



## Recordatorio sobre Declaración de Incompatibilidades de los socios profesionales de las Sociedades Profesionales Acuerdo J/G 23/09/08

1.- En la declaración que deben suscribir todos los socios profesionales de las Sociedades Profesionales que pretendan ser inscritas en el Registro del Colegio, [\(Apartado 3 punto 2 del Acuerdo 90.J.05/07 adoptado por la Junta de Gobierno del día 19 de junio de 2007\)](#), deberán hacerse constar todas las incompatibilidades de las que cualquiera de ellos se encuentre afecto en aquel momento, entendiéndose por incompatibilidades las circunstancias que como tales se encuentran recogidas en los Estatutos generales y particulares del Colegio, las Normas Deontológicas, y las Instrucciones para la regulación de las incompatibilidades Deontológicas en el ámbito del COACYLE, aunque el afectado por estas circunstancias no sea Arquitecto.

En caso de que la incompatibilidad provenga del ejercicio de funciones públicas, debe hacerse constar el cargo o puesto desempeñado por el socio, así como la Administración y órgano del que depende, y presentarse la documentación que justifique estos extremos.

Si la incompatibilidad derivara del planeamiento, deberá comunicarse la fecha del encargo del instrumento de planeamiento, así como la fecha de su última aprobación provisional, caso de haberse producido, y acompañarse los documentos que justifiquen estos extremos.

En los restantes supuestos, deberán hacerse constar los datos necesarios para conocer el alcance de la incompatibilidad y aportar la documentación que justifique la información suministrada.

2.- La existencia de cualquier causa de incompatibilidad que afecte a cualquiera de los socios, sean o no Arquitectos, las modificaciones que se produzcan en el seguro de responsabilidad civil y los cambios que afecten a los socios, a la condición de éstos, a los administradores, o al objeto social, la denominación, domicilio y duración de la sociedad, o cualquier otro cambio que se produzca en el contrato social, deberán ser comunicados al Colegio **dentro de los diez días siguientes a aquél en que se produzcan.**